

PETORCA, 16 de Enero de 2023

Vistos:

Lo dispuesto en los art. 12° y terceros transitorio DFL 28 18.992 y lo dispuesto en la Ley 18.695, fecha 31 de Marzo de 1998 Organica Contitucional de Municipalidades y Considerando los antecedentes, adjunto:

Decreto

Páguese a: MARIA DE LOS ANGELES SAZO FARIAS Rut 17760880-7
 La Cantidad de 828,070 OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA PESOS
 Correspondiente a: CANCELA ARRIENDO INMUEBLE OCUPADO COMO OFICINAS MUNICIPLES. CONTAR DEL 01/06/2022 AL 31/12/2023,

Documento	Número	Fecha	Monto
DECRETO ALCALDICIO N°	1598	11/08/2022	828,070

COMPROBANTE DEVENGAMIENTO:

Código Cuenta	Detalle	Debe	Haber
215-22-09-002-000-000	ARRIENDO DE EDIFICIOS		828,070
532-09-00-000-000-000	ARRIENDOS	828,070	
Totales		828,070	828,070

COMPROBANTE DE EGRESO:

EGRESO N° 30 ASIENTO N° FECHA 16/01/2023 CHEQUE N° 7-68 \$ 828 070

Código Cuenta	Detalle	Debe	Haber
111-02-01-000-000-000	FONDOS ORDINARIOS		828,070
215-22-09-002-000-000	ARRIENDO DE EDIFICIOS	828,070	
Totales		828,070	828,070



IGNACIO VILLALOBOS HENRIQUEZ
 ALCALDE



ARIEL GARRIDO HERNANDEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL



LETICIA BARRAZA SAZO
 DIRECTOR DE FINANZAS



ADOLFO SUAREZ BRIONES
 TESORERO

FECHA DE PAGO DE DE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PETORCA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1598 /

RATIFIQUESE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA Y
DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES SAZO FARIAS.

PETORCA, 11 AGO 2022

VISTOS:

1. Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de Junio de 2021 y Acta de Proclamación del Honorable Concejo Municipal de fecha 28 de Junio de 2021.
2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Resolución 1.600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Contrato de arrendamiento, celebrado con fecha 12 de julio de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Petorca y doña **María de los Ángeles Sazo Farías**.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 210, de fecha 10 de junio del 2022, emitido por el Departamento de Finanzas.
3. La necesidad del municipio, de contar con un inmueble para las dependencias de la unidad de Movilización Municipal.

DECRETO:

- 1.- **RATIFIQUESE**, el contrato de arrendamiento, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Petorca y doña **María de los Ángeles Sazo Farías**, sobre un inmueble ubicado en calle Cuartel S/N y ciudad de Petorca, para ser utilizado exclusivamente para Oficinas Municipales con atención de Público, suscrito con fecha 12 de julio de 2022; el tenos de las siguientes clasulas:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

“MARIA DE LOS ANGELES SAZO FARIAS,”

-A-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Petorca, 12 de julio de 2022, comparece doña **MARIA DE LOS ANGELES SAZO FARIAS**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos setenta mil ochocientos ochenta guion siete, domiciliado en calle Vicente Echeverría número doscientos cincuenta y nueve, Chicolco, comuna de Petorca; indistintamente la **“propietaria”** o la **“arrendadora”** y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil quinientos guion dos, representada legalmente por su alcalde don **IGNACIO GAMALIER VILLALOBOS HENRIQUEZ**, según se acreditará, funcionario público, soltero chileno, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos sesenta y un mil doscientos



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PETORCA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

cincuenta guion cinco, domiciliado en Calle Cuartel número doscientos veinte y cinco, de la ciudad y comuna de Petorca, en adelante e indistintamente la "arrendataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento, que se registrará por las cláusulas siguientes y en su silencio, por la ley N° 18.101 que fija normas especiales sobre el arrendamiento de predios urbanos:

PRIMERO: Doña **MARIA DE LOS ÁNGELES SAZO FARÍAS**, es dueña de una parte de una propiedad raíz ubicada en Petorca, comuna y provincia de Petorca, calle cuartel sin número compuesta de sitio y casa, que tiene los siguientes deslindes: **Al Norte**, con propiedad de don Manuel Jesús Fariña y terrenos municipales; **Al Sur**, con resto de la propiedad de doña María René Clavería de Arancibia; **Al Oriente**, con propiedad de Manuel Jesús Fariña y sucesión María Cabezón de Zamora; y **Al Poniente**, con calle Cuartel. Tiene aproximadamente, diecinueve metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros de fondo. La propiedad se encuentra inscrita a su favor a fojas 333 N° 308 del Registro de Propiedad Raíz del Conservador de Bienes Raíces de Petorca, correspondiente al año 2018.

SEGUNDO: La arrendataria destinara el inmueble exclusivamente para ser destinado a dependencias de Oficinas Municipales con atención de público.

TERCERO: Por el presente acto, doña **MARIA DE LOS ÁNGELES SAZO FARÍAS**, quien declara tener todas las facultades, títulos, personerías y calidades legales y contractuales requeridas para la celebración del presente contrato, da y entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Petorca, debidamente representada por don **IGNACIO GAMALIER VILLALOBOS HENRIQUEZ**, quien acepta y recibe para su representada, la propiedad individualizada en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La arrendadora se obliga y garantiza que la arrendataria no sufrirá privación, molestia, menoscabo, o detrimento alguno en el legítimo ejercicio de su derecho a acceder de cualquier forma al bien arrendado, así como para ejercer sus derechos de arrendataria, de que da cuenta este instrumento, tanto por actos de la arrendadora, como de terceras personas naturales o jurídicas. Además, la arrendadora declara y garantiza que es titular exclusivo del inmueble indicado en la cláusula primera precedente, y que no existen terceros que puedan reclamar derecho sobre él.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento faculta a la arrendataria, a sus funcionarios, contratistas, y al personal dependiente, para que, con máquinas, vehículos, materiales y demás elementos necesarios, construyan, instalen, operen, exploten, mantengan y efectúen reparaciones en la propiedad antes citada; tiendan las líneas eléctricas, de telecomunicaciones, de internet y de telefonía que se requieran. Siendo imperioso en tal sentido, que cuando estas transformaciones sean de carácter estructural en el inmueble, con antelación deban ser informados a la arrendadora y cuenten con la debida autorización por escrito de la misma. Y siempre y cuando, además, no provoquen estas transformaciones deterioro alguno o detrimento en el inmueble objeto del contrato.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PETORCA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SEXTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$828.070.- (ochocientos veintiocho mil setenta pesos), que se pagará dentro de los primeros 5 días de cada mes calendario.

Las rentas referidas se deberán reajustar en la misma proporción en que varíe el Índice de Precios al Consumidor (IPC.) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace, en relación al período que medie entre el último día del presente mes y el último día del mes que precede al del pago efectivo.

SEPTIMO: El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia a contar desde 01 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria podrá en cualquier tiempo y sin expresión de causa, poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento, caso en el cual, comunicará su voluntad en tal sentido mediante carta enviada al domicilio de la arrendadora; el contrato terminará ipso facto y de pleno derecho después de los noventa días siguientes a la fecha de envío por correo de la carta citada. En cualquiera oportunidad que la arrendataria ejerciere el derecho señalado anteriormente, perderá las rentas ya pagadas a la arrendadora. Asimismo, la arrendadora no tendrá derecho, en razón de lo anterior, a cobrar a la arrendataria indemnización por concepto alguno, salvo las rentas proporcionales de arrendamiento que se devenguen por los meses que transcurran hasta la terminación del contrato, no procediendo, entonces, el cobro de una mensualidad completa de arriendo, sino los meses proporcionales hasta el término del contrato, de acuerdo a lo señalado precedentemente.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que la propietaria del inmueble como sus sucesores en el dominio de dicho predio, o quien lo explote o cultive, a cualquier título, no podrán hacer construcciones, plantaciones ni obras de ninguna naturaleza dentro de la propiedad que puedan dificultar o perturbar su libre ejercicio por parte de la arrendataria.

NOVENO: - La propietaria del inmueble no podrá bajo aspecto alguno ceder, disponer, constituir, dar en garantía, en comodato, factorizar, o cualquier otro acto o convención relativo al presente contrato de arrendamiento y/o los derechos y acciones que de él emanen a su favor. Sin autorización de la arrendataria.

DECIMO: - La arrendataria, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a facilitar el acceso a la arrendadora, representada por las personas que designe, para inspeccionar el espacio arrendado y las instalaciones que se hayan efectuado, cuando éste así lo requiera. -

UNDECIMO: La propietaria no responderá por robos que puedan ocurrir en el bien arrendado, ni por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, lluvias, terremotos, viento, rayos, explosiones, caídas de árboles, efectos de humedad, rotura de cañerías, calor u otros acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor; sin embargo, responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causaren a las instalaciones de propiedad arrendada, como los que hayan sido causados o provocados por sus dependientes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PETORCA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DUODECIMO. -; Serán de cargo de la arrendataria la adecuada mantención del inmueble como pisos, pinturas y demás que garanticen la buena mantención del inmueble objeto del presente contrato.

DECIMO TERCERO: La arrendadora autoriza desde ya a la arrendataria para que requiera la contratación del suministro eléctrico con la Compañía de Electricidad correspondiente, así como las autorizaciones que fueren pertinentes para el necesario servicio eléctrico de sus instalaciones.

DECIMO CUARTO: En caso de que la arrendadora enajene, transfiera, aporte, o que se extinga, a cualquier título y por cualquier causa, tiempo y circunstancia, sus derechos sobre el inmueble sobre el cual se constituye el presente contrato de arrendamiento, serán obligatorios para el respectivo causahabiente, sucesor, adquirente o propietario sin necesidad de ratificación ni notificación alguna, asumiendo éste la misma calidad jurídica de arrendador que posee la actual arrendadora, en los mismos términos establecidos en el presente instrumento.-

DECIMO QUINTO: Todos los gastos y derechos que se originen por el otorgamiento e inscripción del presente contrato serán cancelados íntegramente por la arrendataria.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en comuna de Petorca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia. -

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder de la I. Municipalidad de Petorca y uno en poder de la arrendadora.

PERSONERIAS: La personería de don **IGNACIO GAMALIER VILLALOBOS HENRIQUEZ**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Petorca emana de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha veinticinco de junio del dos mil veintiuno.

- 2.- **CONSIDERESE**, el contrato adjunto, parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto a la cuenta denominada "Arriendo de edificio", N° 215-22-09-002-000-000.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ARIEL GARRIDO HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



IGNACIO VILLALOBOS HENRIQUEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría Municipal
- Administración
- Movilización
- Interesado
Archivo
IVH/RAG/AGH/lvp





BancoEstado

600 660 0033 | soportei@bancoestado.cl

Fecha - Hora

20/01/2023 - 16:31

Nombre Empresa | Municipalidad De Petorca
Nombre Usuario | Leticia Barraza Sazo
Ejecutivo | Nolberto Antonio Lemus Reyes

Rut Empresa 69.050.500-2
Rut Usuario 13.763.107-5
Oficina PETORCA

Autorizar Transferencia Electrónica

1. Ingreso

2. Firmar

3. Comprobante

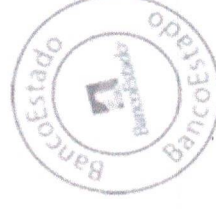


Transacción Exitosa

Fecha de Transacción: 20/01/2023 16:31

Ha realizado la siguiente transacción: Autorizar Transferencia Electrónica

Detalle: 1 Transferencias por un monto de **\$828.070**



Transferencias Firmadas

Cuenta Origen 21809000068 | I MUNIC DE PETORCA-FONDOS ORDINARIOS

Nº Operación	ID TEF	Rut Beneficiario	Alias Beneficiario	Nombre Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Monto
7092811	2677210310	17.760.880-7	Maria Sazo Farias	Maria Sazo Farias	BANCO DEL ESTADO DE CHILE 21800009682	\$828.070

Monto Total: \$828.070